

RC-9/6: Fomento de la eficacia del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Acogiendo con beneplácito el informe del grupo de trabajo sobre el fomento de la eficacia del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional sobre la labor realizada en su primera reunión, en particular las medidas prioritarias y los pasos a seguir con miras al fomento de la eficacia del Convenio de Rotterdam¹,

Recordando el objetivo del Convenio de Rotterdam enunciado en su artículo 1,

Recordando también las deliberaciones celebradas durante las reuniones séptima y octava de la Conferencia de las Partes y las decisiones RC-7/5 y RC-8/8, y acogiendo complacida la labor entre reuniones realizada en pro del fomento de la eficacia del Convenio de Rotterdam, en particular el proceso de inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio,

Recordando además que el objetivo inicial del proceso entre reuniones era ocuparse de los motivos de preocupación en relación con la eficacia del proceso de inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Invita* a las Partes a seguir analizando y elaborando propuestas, incluso en cooperación con otras Partes, para el fomento de la eficacia del Convenio de Rotterdam, en particular para mejorar el proceso de inclusión;

2. *Toma nota* de los análisis de la Secretaría acerca de las implicaciones operacionales de las propuestas de enmendar el Convenio de Rotterdam², la información recopilada por la Secretaría sobre las prácticas de evaluación de la eficacia que realizan otros convenios sobre productos químicos y desechos y las opciones de crear un marco relativo a la evaluación del Convenio³ y la información básica proporcionada por la Secretaría sobre posibles maneras de aumentar la cooperación con otros foros que participan en la gestión de los productos químicos para tratar asuntos con miras a apoyar la aplicación del Convenio⁴;

3. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, ponga en práctica las propuestas descritas en la propuesta de la Secretaría de aplicar formas nuevas e innovadoras de aumentar el intercambio de información en el marco del Convenio de Rotterdam⁵, haciendo hincapié en la importancia de que aumente el intercambio de información entre las Partes;

4. *Pide también* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, elabore una estrategia de difusión, con el objetivo de aumentar el conocimiento y la utilidad de los instrumentos y de la orientación para acometer con efectividad las obligaciones y procedimientos que atañen al Convenio de Rotterdam, a fin de obtener y utilizar información que se base en los elementos señalados en la sección III de la nota de la Secretaría sobre la forma de facilitar la difusión útil y eficaz de información, instrumentos y orientación y uso en actividades de asistencia técnica y creación de capacidad⁶ para su examen por la Conferencia de las Partes en su décima reunión;

5. *Pide además* a la Secretaría que determine, en consulta con la Organización Mundial de Aduanas, los productos químicos incluidos en el Convenio de Rotterdam a los que no se ha asignado un código aduanero exclusivo en el Sistema Armonizado, e informe a la Conferencia de las Partes en su décima reunión para la consiguiente adopción de medidas, de ser necesario;

6. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga compartiendo la información recopilada sobre los efectos medibles de la inclusión o no de productos químicos en el anexo III, incluso en las reuniones preparatorias regionales.

¹ UNEP/FAO/RC/EFF.1/4.

² UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/17.

³ UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/22.

⁴ UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/23.

⁵ UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/19/Rev.1

⁶ UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/20.